



PODER JUDICIAL
MENDOZA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE ADMINIS-
TRACION TRIBUTARIA MENDOZA Y EL PODER JUDICIAL**

Entre el **PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, con domicilio legal en calle Avenida España N° 480, 4° piso Ciudad de Mendoza, representado en este acto por el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Pedro Jorge Llorente, en adelante el "**PODER JUDICIAL**", y la **ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA**, con domicilio legal en calle Peltier N° 351, 4° Piso, Ala Oeste de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Administrador General , CPN Claudio Alberto Gil , en adelante "**ATM**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, de acuerdo a las siguiente cláusulas:

CLAUSULA I: El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional tiene como objeto favorecer la concertación de acciones de cooperación y asistencia recíproca para el cumplimiento de los objetivos institucionales de ambas partes. Podrá ser ampliado por Convenios específicos que se realicen para fines o actos particulares para los que sea necesario coordinar actividades de ambos Organismos.

CLAUSULA II: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

CLAUSULA III: Las partes acuerdan instrumentar los mecanismos y herramientas necesarias para facilitar al ciudadano el acceso a la información y la gestión integral de los trámites para dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias jurisdiccionales.

CLAUSULA IV: El presente convenio tiene una duración de dos años a partir de su firma, renovable a su término de manera automática por iguales periodos, salvo expresión en contrario de alguna de las partes, lo que deberá ser comunicado de forma fehaciente a la otra con no menos de 30 (treinta) días de antelación. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado en igual forma y plazo que la renovación automática.

CLAUSULA V: Cualquier divergencia, controversia o diferencia que pudiere suscitarse en la ejecución de este Convenio Marco de Cooperación Institucional, en la interpretación de sus términos, o en alguna de sus cláusulas, o cualquier aspecto adicional no previsto, será resuelto por ambas partes de común acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención de las partes y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio.

Al fiel cumplimiento de la presente, se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto, en Mendoza, a los 4 días del mes de agosto de 2014.-

Cont. CLAUDIO ALBERTO GIL
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA

Dr. PEDRO JORGE LLORENTE
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza